



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL-FAMILIA

Correoelectrónico:

secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 103

1	<p>PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DEIMER JOSÉ SARAVIA FERIA Y KEILER SARAVIA FERIA, SEÑORES HÉCTOR JULIO SARAVIA BLANCO, SILVIA ESTHER TOMÁS CANTILLO, YEIMER FARID SARAVIA FERIA, ADALCIMENES SARAVIA TOMAS, YADIRYS ESTHER SARAVIA TOMA, HÉCTOR JULIO SARAVIA TOMA, GRACIELA LIZETH SARAVIA TOMAS, AFAIDER DEL CARMEN SARAVIA TOMAS Y JOSÉ ANIBAL SARAVIA TOMAS, CONTRA YON WILSON ALBA CAMARGO Y YUBER OSWALDO GONZÁLEZ LÓPEZ. (MAG PONENTE FERNANDEZ DE CASTRO)</p>	<p>JULIO 21/22, Rad. 2020.00040.02</p> <p>CONFIRMA el auto dictado el 11 de mayo de 2022, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD. Ver Auto</p>
2	<p>PROCESO REIVINDICATORIO SEGUIDO POR JOSÉ GREGORIO DÁVILA SÁNCHEZ EN CONTRA DE MÓNICA SERRADEL CASTAÑÓN. (MAG PONENTE FERNANDEZ DE CASTRO)</p>	<p>JULIO 21/22, Rad. 2019.00037.01</p> <p>DENIEGA la práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado judicial de la demandante, por lo anotado en el acápite precedente. Ver Auto</p>
3	<p>PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROMOVIDO POR DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA SEÑORA TERESA DE JESÚS MAESTRE OBREGÓN.. (MAG PONENTE ROJAS ASMAR)</p>	<p>JULIO 21/22, Rad. 2020-00065.01</p> <p>ADMITE la apelación interpuesta por la parte demandante, respecto de la sentencia del dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena Ver Auto</p>

4	PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR SARA BEATRIZ CAYÓN PADILLA CONTRA ROBERTO JOSÉ MINDIOLA HERRERA. MAG PONENTE MERCADO RODRIGUEZ)	JULIO 21/22, Rad. 2018.00182.01 DECLARA INADMISIBLE la apelación formulada por la parte demandada frente al auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta Ver Auto
5	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR CAROL VIVIANA PEÑA CASTRO CONTRA LA FIDUCIARIA BNC S.A. EN LIQUIDACIÓN, PROYECTOS Y LITIGIOS S.A.S., COMO CESIONARIA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO LIQUIDADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.(MAG PONENTE RODRIGUEZ AKLE)	JULIO 21/22, Rad. 2015.00391.02 CONFIRMA el auto del tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) donde se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Ver Auto

Santa Marta, veintidós (22) de julio de dosmil veintidós (2022).



MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
 Secretaria